

1862 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Castejón de Monegros (Huesca) para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 3.572.309 pesetas, con destino a financiar obras de reforma del alumbrado público, 2.ª fase.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Castejón de Monegros para concertar una operación de crédito.

RESULTANDO que dicho Ayuntamiento, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 25 de octubre de 1991, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la contratación de un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 3.572.309 pesetas, con destino a financiar obras de reforma del alumbrado público, 2.ª fase.

El Presupuesto en el que figura dicha operación, fue expuesto al público en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huesca del día 20 de agosto de 1991, sin que se presentara reclamación alguna.

RESULTANDO que la cuantía de dicho préstamo rebasa el 5 por 100 de los recursos liquidados por operaciones corrientes de la última liquidación practicada y que la carga financiera del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, que asciende a 3.049.134 pesetas, es asumible con sus recursos por operaciones corrientes que ascienden a 28.019.093 pesetas.

CONSIDERANDO que las Entidades Locales pueden concertar préstamos para financiar inversiones conforme a lo previsto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y que precisa autorización por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 54.3 de la Ley citada.

CONSIDERANDO que, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía de Aragón y artículo 54.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia de velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

VISTOS la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y demás disposiciones de su aplicación.

Esta Dirección General de Administración Local y Política Territorial, en ejercicio de las facultades delegadas por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de septiembre de 1986, en relación con lo previsto en el Decreto 80/1986, de 31 de junio, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Castejón de Monegros para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 3.572.309 pesetas, para financiar obras de reforma del alumbrado público, 2.ª fase.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991.

El Director General de Administración
Local y Política Territorial,
RAMON SALANOVA ALCALDE

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1863 ORDEN de 15 de noviembre de 1991, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1991 en relación con la contabilidad de gastos de la Diputación General de Aragón.

Ilustrísimo Señor:

La Ley 4/1986 de 4 de junio, de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón se refiere en su articulado a la liquidación del presupuesto de cada ejercicio económico, señalando

el artículo 55.5 que las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario serán reguladas por Orden del Consejero de Economía y Hacienda. En orden a facilitar la gestión de los distintos Departamentos y las operaciones de contabilidad conducentes al proceso de liquidación del ejercicio se hace necesario dictar las oportunas instrucciones.

En virtud de lo expuesto, este Departamento de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. *Tramitación y pago de mandamientos en los últimos días del mes de diciembre.*

1.1. El último día del ejercicio de 1991 en que se podrán satisfacer libramientos de pago será el día 30 de diciembre. El abono de los pendientes de satisfacer se reanudará el primer día hábil del mes de enero de 1992.

1.2. La Intervención General podrá autorizar, en casos especiales que se efectúen pagos el 31 de diciembre del presente año.

2. *Pago de haberes en el mes de diciembre.*

2.1. Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 16 del citado mes, siendo remitidos a la Intervención General el día 18 de diciembre que satisfará las nóminas, previa la expedición de los documentos correspondientes, el día 20 del mismo mes.

2.2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 3/1991 de 10 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el presente ejercicio, la Intervención General promoverá los ajustes necesarios en los créditos del Capítulo I para la imputación adecuada de las nóminas.

3. *Mandamientos de pago «a justificar».*

3.1. Los mandamientos de pago «a justificar» expedidos con cargo al presupuesto de gastos del presente ejercicio deberán tener entrada en la Intervención General antes del día 5 de diciembre. Únicamente se expedirán y tramitarán mandamientos de pago de este carácter cuando se refiera a obligaciones que han de satisfacerse dentro del ejercicio, debiendo acreditarse este extremo en el libramiento correspondiente.

3.2. La justificación de las cantidades libradas con este carácter deberá obrar en la Intervención General antes del 15 de febrero de 1992. Los sobrantes reintegrados en el ejercicio de 1992 no podrán generar crédito en el presupuesto de dicho ejercicio.

4. *Expedición y tramitación de documentos contables.*

4.1. De conformidad con el artículo 55.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, los documentos de gestión contable en cualquiera de sus fases excepto en la de «pago ordenado» tendrán entrada en la Intervención General como fecha límite el 28 de diciembre.

Los documentos que contengan la fase «P» de «pago ordenado» deberán tener entrada en la Intervención General antes del día 18 de diciembre.

4.2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior a partir de la fecha de publicación de la presente Orden no se admitirán documentos que contengan las siguientes fases:

a) Autorizaciones de gasto (A) de los Capítulos cuarto, sexto, séptimo y octavo. Asimismo no podrán tramitarse expedientes de gasto que contengan gastos de carácter plurianual.

b) Disposiciones de crédito (D) de los mismos capítulos, salvo que hubiese autorización previa contabilizada y aprobada.

c) Reconocimiento de obligación (O) de los citados capítulos, salvo que hubiese compromiso previo contabilizado.

4.3. Cuando proceda la expedición de documentos en fase «O», no se anotará el Impuesto sobre el Valor Añadido en el libro registro ni se le asignará número de operación, efectuándose dichas operaciones cuando se realice el pago material.